

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 820 /2021.

VIEDMA, 15 de *Noviembre* de 2021 .-

VISTO:

El expediente N° A/CM/0813/20, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 014/2021 Pdte. STJ y N° 770/2021 Pdte. STJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la prórroga del contrato de locación de servicios celebrado en fecha 03/02/2021 y modificado por Adenda del 29/10/2021, entre este Poder Judicial y la Sra. Carolina Ferrer, conforme el procedimiento aprobado por Resolución N° 014/2021 Pdte. STJ, para la provisión del servicio de dispenser y bidones de agua con destino a organismos varios de la ciudad de Viedma, bajo la modalidad de prestación abierta (fs. 170/171, 192/195 y 258/259, respectivamente).

Que la Cláusula Cuarta (4ta.) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de doce (12) meses, contados a partir del 04/02/2021 -cuyo vencimiento opera el día 03/02/2022-, prorrogable a opción del Poder Judicial por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente a la contratista con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del período inicialmente concertado.

Que por misiva electrónica de fecha 27/10/2021 la Administradora General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga del aludido contrato (fs. 265).

Que por Nota N° 1242/2021, firmada digitalmente y remitida vía electrónica en fecha 29/10/2021 -fs. 266/267-, se notificó en tiempo y forma a la señora Ferrer, de la decisión de este Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la referida Cláusula contractual por otro periodo adicional de igual duración, ello conforme surge de la constancia incorporada a fs. 268.

Que a fs. 270/271 vta. consta Resolución N° 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1°, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (artículo 12, inc. e) de la Ley A N° 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4739).

Que a fs. 274/276 vta. la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

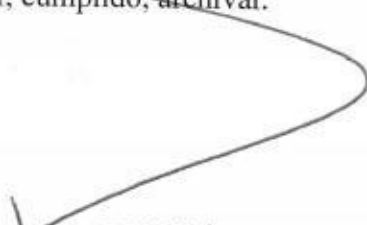
Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.
Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la Prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 03/02/2021 y modificado por Adenda del 29/10/2021, ente este Poder y la Sra. Carolina Ferrer -CUIT N° 27-21780361-1-, con domicilio en calle El Colono N° 386, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, la que comenzará a regir a partir del día 04/02/2022 y por el término de doce (12) meses.

Artículo 2º: Facultar a la Administradora General a suscribir nota marginal, en el contrato original, asentando la prórroga que se aprueba por la presente.

Artículo 3º: Registrar, notificar a la Sra. Carolina Ferrer, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.


RICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MÍ:


Gra. ANDREA E. TELLERiarTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro